

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.



**ACTA N.º 40-2022**

**FECHA: 13 DE JULIO DE 2022**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 40. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día trece de julio de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

**PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Licencias con goce de sueldo por motivo de enfermedad a Tesorero Institucional, Secretaria del Pleno, Asistente Administrativo II y Motorista. Punto cinco. Reclasificación de la plaza de Técnico Jurídico, autorización de**

inicio del proceso de contratación de la plaza de Técnico Jurídico, y prórroga del contrato de interinato de la citada plaza. Punto seis. Solicitud de Instructor de la oficina regional de San Miguel. Punto siete. Opinión jurídica del escrito presentado por la Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños (SINEJUS). Punto ocho. Actualización del Índice de Información Reservada al mes de junio 2022. Punto nueve. Solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG. Punto diez. Aprobación del Manual para la Normalización de Documentos Administrativos. Punto once. Modificación de la Política Institucional de Gestión Documental y Archivos del TEG, y aprobación del Manual del Archivo Central. Punto doce. Solicitud de informe de Auditoría de Gestión 2018-2020 realizada al Tribunal de Ética Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República. Punto trece. Autorización de suscripción de Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Tribunal de Ética Gubernamental. Punto catorce. Elaboración de registro auxiliar de contratos y órdenes de compra por parte de la Unidad de Género, en atención a recomendación realizada por Auditoría Interna. Punto quince. Propuestas sobre el contenido de participación ciudadana, en el plan de trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética. Punto dieciséis. Aplicación web para la comunicación y seguimiento a Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética de municipalidades. Punto diecisiete. Informe sobre observación al proceso de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corte Suprema de Justicia, por parte de los servidores públicos. Punto dieciocho. Nombramiento y elección de miembros de





[redacted], Motorista, período comprendido del ocho al veintiuno de julio del presente año. Se anexa la siguiente documentación comprobatoria: i) copias de constancia de prueba PCR y constancia de incapacidad médica, ambas extendidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al licenciado [redacted]; ii) copia del resultado de prueba positiva de Antígeno para COVID-19 extendida por laboratorio privado a la señora [redacted]; iii) copia del resultado de prueba positiva de Antígeno para COVID-19 extendida por laboratorio privado, y copia de Constancia de Indicación de Aislamiento Domiciliar extendida por el Ministerio de Salud a la licenciada [redacted] y; iv) copia del resultado de prueba positiva de Antígeno para COVID-19, extendida por laboratorio privado al señor [redacted].

Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder las licencias con goce de sueldo por enfermedad a los servidores públicos antes mencionados, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la presentación de la Constancia de Indicación de Aislamiento Domiciliar, a ser extendida por el Ministerio de Salud a los señores [redacted] y [redacted].

Por otro lado, los miembros del Pleno considerando un aumento significativo en los casos de contagio del virus Covid-19 entre el personal



institucional, y para efectos de prevenir mayores contagios deciden implementar medidas de prevención y sanitarias rigurosas. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1° Concédese licencias con goce de sueldo por motivos de enfermedad, por catorce días, a los siguientes servidores públicos: i) licenciado** \_\_\_\_\_, Tesorero Institucional, período comprendido del seis al diecinueve de julio del presente año; **ii) señora** \_\_\_\_\_, Secretaria del Pleno, período comprendido del cinco al dieciocho de julio del presente año; **iii) licenciada** \_\_\_\_\_, Asistente Administrativa II, período comprendido del nueve al veintidós de julio del presente año y; **iv) señor** \_\_\_\_\_, Motorista, período comprendido del ocho al veintiuno de julio del presente año; **2° Modifícase la letra e) del Art. 3 -Medidas de prevención- del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19"**, en el sentido que se implementará el siguiente horario escalonado para ingerir los alimentos: el Grupo 1, de las 12:00 m. a las 13:00 p.m.; y el Grupo 2, de las 13:00 p.m. a las 14:00 p.m.; **3° Se insta al personal institucional cumplir a cabalidad las medidas de prevención establecidas en el Art. 3 del citado Protocolo Administrativo, entre ellas, i) el uso obligatorio de mascarillas por el personal institucional, practicantes y de servicio social, y se recomienda su uso a los usuarios y contratistas de este Tribunal; ii) únicamente se podrán ingerir los alimentos en los respectivos puestos o estaciones de trabajo de cada empleado, empleada, practicante o servicio social y sin la presencia de personas acompañantes; iii) el**

personal habilitado para el uso del comedor lo haga en el horario respectivo, y se permitirá solamente **una** persona por mesa y; **iv)** mantener distancia entre ocupantes dentro de un vehículo institucional, por lo que solamente podrá sentarse una personal por fila de asientos y en diagonal; **4º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero**, realizar las gestiones necesarias para realizar cada semana una sanitización a las instalaciones y a los vehículos del Tribunal; **5º) Requiérese al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (COSSO)**, realizar las actividades de supervisión de las medidas de prevención institucional durante la jornada laboral presencial, conforme lo establecido en el Art. 6 -Control de cumplimiento de las medidas de prevención institucionales- del citado Protocolo Administrativo y; **6º) Se recomienda al personal institucional** el uso de mascarillas y evitar las aglomeraciones fuera de su lugar de trabajo, para evitar el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19 a su persona y a su grupo familiar. Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. RECLASIFICACIÓN DEL SALARIO LA PLAZA DE TÉCNICO JURÍDICO, AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO JURÍDICO, Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERINATO DE LA CITADA PLAZA.** El señor Presidente hace saber que con fecha ocho de julio del presente año, se recibió memorando 170-AJ-2022 suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual solicita autorización para el inicio del proceso de contratación para la plaza de Técnico Jurídico, pues el licenciado \_\_\_\_\_ quien desempeñaba el citado cargo ha sido contratado por el Pleno en la plaza de Colaborador Jurídico. Adicionalmente, solicita la prórroga del período de interinato de la licenciada \_\_\_\_\_





, a partir del dieciséis de julio del presente año, ya que el mismo finaliza el día quince de los corrientes, mientras dure el proceso de selección o contratación de la referida plaza. Anexa copia de correo electrónico de la jefa de Recursos Humanos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 316-TEG-2022 de fecha seis de julio del presente año, acordaron tener por aprobada la evaluación del desempeño del periodo de prueba del \_\_\_\_\_, en el cargo de Colaborador Jurídico, y que continúe en el desempeño de sus funciones ejerciendo el cargo de Colaborador Jurídico. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno revisan el perfil de la plaza de Técnico Jurídico y manifiestan que la carga de trabajo de la Unidad de Asesoría Jurídica ha venido incrementando con los años tanto en cantidad como en especialidad técnica, por lo cual es necesario modificar el perfil y reclasificar el salario mensual de la plaza, a efecto de atender al interés institucional relativo a contar con un servidor público que cumpla con los estándares demandados en la actualidad a la citada unidad. Para tal efecto, y a requerimiento del Pleno, el señor Presidente comunica que con fecha de este mismo día, se recibió memorando suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, a través del cual certifica que existe disponibilidad presupuestaria institucional para incrementar el salario mensual de la plaza de Técnico Jurídico asignada a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Tribunal, del monto original de un mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$1,225.00) al nuevo monto de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), ascendiendo a un monto requerido de \$1,700.00, entre los meses de agosto a diciembre del presente año, el cual incluye

los costos colaterales del ISSS y AFP. A efecto de ser aprobada la reclasificación en ejecución del presupuesto institucional 2022, y ser incorporada en el presupuesto institucional del siguiente ejercicio fiscal. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan que el aumento de salario mensual de la plaza de Técnico Jurídico, se justifica por las funciones adicionales incorporadas al respectivo perfil, tal como: i) en carácter de fedatario/a público/a, levantar actas notariales de autenticación de los documentos privados en los que constan los contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; ii) Representar al Tribunal en las audiencias ante sede judicial o autoridades administrativas, siempre que medio poder o delegación para tal efecto, ante la ausencia de la jefatura inmediata o cuando la carga laboral lo exija; iii) Certificar notarialmente los documentos institucionales que sean requeridos por las unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones; iv) Apoyar a la jefatura inmediata en las actividades administrativas que le sean delegadas y; v) Apoyar en la elaboración de proyectos de normativa administrativa institucional, así como en la revisión de las vigentes para preparar propuestas de reformas a las mismas, cuando así le sean requeridas por su respectiva jefatura o la máxima autoridad del Tribunal. Así mismo, el perfil de la plaza de Técnico Jurídico se ha modificado en lo relativo al perfil de contratación: Estudios/Título Académico: Licenciado/a en Ciencias Jurídicas. Indispensable estar autorizado/a como Abogado/a y Notario/a de la República; además, se han modificado las condiciones y/o requisitos personales, y las competencias técnicas, tal como: deseable con especializaciones o diplomados en materias de derecho constitucional, administrativo, notarial o procesal, y deseable dominio de técnicas de oralidad en





juicios. Agregan los miembros del Pleno, que es indispensable que el Tribunal como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, cuente con los recursos y capacidades necesarios para cumplir con la citada Ley; por lo cual, se deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizar los trámites necesarios para dicha gestión. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo en la solicitud de prorrogar el contrato de interinato de la plaza de Técnico Jurídico, expresando que mediante Acuerdo N.º 216-TEG-2022 de fecha once de mayo del presente año, acordaron entre otros, contratar de manera interina, por servicios personales en la plaza de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la licenciada \_\_\_\_\_, por dos meses, en el período que comprende del dieciséis de mayo al quince de julio del presente año, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo. Considerando lo anterior, contando con la disponibilidad presupuestaria institucional, con base en los arts. 11, 12 y 14 del Manual de Recursos Humanos, y artículos 10, 11, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**1º) Modifícase el perfil de la plaza de Técnico Jurídico**, en lo relativo a las funciones específicas, perfil de contratación, condiciones y/o requisitos personales y competencias técnicas, en los términos antes relacionados; **2º) Reclasifícase el salario mensual de la plaza de Técnico Jurídico**, de un mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$1,225.00), a un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), a partir del mes de agosto de dos mil veintidós, a fin de ser incorporada dentro de la Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración Institucional,

en el proyecto de presupuesto del Tribunal del próximo ejercicio fiscal; 2°) **Autorízase el inicio del proceso del concurso interno para la contratación de la plaza de Técnico Jurídico; 3°) Prorrógase el período del contrato de interinato por servicios personales en la plaza de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la licenciada**

, por un mes, período que comprende del dieciséis de julio al quince de agosto del presente año, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo. Comuníquese este acuerdo a la interesada, Asesora Jurídica, a la Jefa de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los fines correspondientes; 4°) **Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, hacer las gestiones pertinentes para incorporar en el próximo presupuesto institucional, la reclasificación del salario mensual aprobado para la plaza de Técnico Jurídico y; 5°) Anéxase al acta el perfil modificado de la plaza de Técnico Jurídico aprobado.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefa de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS.**

**SOLICITUD DE INSTRUCTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente hace saber que con fecha once de julio del presente año, se recibió nota suscrita por el licenciado \_\_\_\_\_, Instructor, a través de la cual solicita traslado de la oficina regional de San Miguel a la oficina central de este Tribunal, en su plaza de Instructor. Fundamenta su petición en los siguientes motivos ahí detallados: "i) que desde la pandemia de Covid 19 se me dificultó residir en la zona oriental, a lo cual implica un traslado diario desde mi zona de residencia hasta la Oficina Regional, traducándose en



mayor cansancio o agotamiento físico, gasto de combustible y tiempo; y ii) que mi desempeño profesional mejoraría al estar en las oficinas centrales del Tribunal.”

Anexa capturas de pantallas de Google Maps, copia de recibo de agua potable de su residencia y copia de su Documento Único de Identidad. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida la** solicitud de traslado de la oficina regional a la sede central del TEG, en el cargo de Instructor, presentada por el licenciado \_\_\_\_\_ y; 2º)

**Requírese a la jefa de la Unidad de Ética Legal**, elaborar informe sobre el desempeño laboral del licenciado \_\_\_\_\_, Instructor, y

remitirlo a consideración del Pleno en un plazo máximo de una semana. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. OPINIÓN JURÍDICA DEL ESCRITO**

**PRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES SALVADOREÑOS (SINEJUS).** El señor Presidente

comunica que con fecha siete de julio del presente año, se recibió memorando 167-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica remite opinión jurídica sobre el proceso de elección de miembros propietarios y suplentes por parte de los servidores públicos para integrar la Comisión de Ética Gubernamental de la Corte Suprema de Justicia -CEG/CSJ-, relativo a escrito presentado con fecha veinticuatro de junio del presente año por la licenciada \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños (SINEJUS). Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo N.º 298-TEG-2022 emitido por el Pleno en sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio del

presente año, relativo a trasladar el citado escrito a la Asesora Jurídica para elaborar opinión legal al respecto. La Asesora Jurídica relaciona en la citada opinión jurídica, los antecedentes, la solicitud de la Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños (SINEJUS), el marco legal aplicable (Arts. 22 letra a), 36 y 42 Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Arts. 20 letras d) y n) y 25 y 26 Ley de Ética Gubernamental (LEG), 18 letras e) y f) 22 y 33 de su Reglamento -RLEG-), y las consideraciones de la Unidad de Asesoría Jurídica. En síntesis, dentro de las consideraciones jurídicas se relaciona que la Secretaria General de SINEJUS solicita que el Pleno del TEG “... **declare nulo el proceso que ha llevado la CSJ, para elección del miembro propietario electo para forma parte de la comisión de ética gubernamental**”, y que “[s]e le Ordene al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que inicie el proceso correspondiente y legal para la elección del miembro propietario electo por los trabajadores del órgano judicial” (resaltados propios)”. Además, se relacionan las funciones y atribuciones legales del Tribunal de Ética Gubernamental en lo referente a las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, Art. 18 letras e) y f) de la Ley de Ética Gubernamental, Arts. 20 letras d) y n) y Art. 25, todos de la Ley de Ética Gubernamental. Adicionalmente, el Art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG), “desarrolla el procedimiento para el nombramiento o elección de los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, y respecto a la elección de los representantes de las personas servidoras públicas de la institución, señalando que “... **A la autoridad le corresponde vigilar que el proceso de elección se realice de acuerdo con lo establecido en la Ley y este Reglamento...**”. En ese





sentido, es a la autoridad de cada institución, es decir, a su titular al que le corresponde vigilar y realizar el proceso desarrollado en la referida disposición.”. Por otro lado, “(...) el art. 33 número 3 del RLEG únicamente establece la posibilidad de que el TEG nombre a una persona delegada para que pueda comparecer el día de la elección en calidad de observadora del proceso de votación...”; y “(...) que ni la LEG ni su Reglamento establecen la facultad para que el Pleno del TEG declare la nulidad absoluta de un acto administrativo emitido por una autoridad en el procedimiento de elección de miembros propietarios y suplentes de las personas servidoras públicas de las instituciones públicas obligadas a conformar Comisiones de Ética Gubernamental, de conformidad con el artículo 25 de la LEG. Por lo cual, “(...) la petición realizada por la Secretaria General de SINEJUS es improcedente, por carecer de competencia el Pleno del TEG para emitir ese tipo de declaratorias respecto de actos administrativos emitidos por otras autoridades, esto con base en el principio de legalidad reconocido en el artículo 86 inciso 3° de la Constitución de la República (...)”. Anexa documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con la opinión jurídica en referencia presentada por la Asesora Jurídica, relativa a declarar improcedente la petición antes mencionada de la Secretaria General de SINEJUS, por no tener competencia el Pleno del TEG para declarar la nulidad del acto administrativo del proceso que ha llevado la CSJ para la elección del miembro propietario electo para formar parte de la comisión de ética gubernamental, ya que únicamente la propia autoridad puede revisar de oficio la nulidad de pleno derecho de sus propios actos administrativos (Art. 118 LPA), y tampoco el Pleno del TEG

se constituye en el superior jerárquico del Presidente de la CSJ, quien dictó el citado acto administrativo, por lo cual no tiene facultad de revisar el mismo en apelación (Art. 134 LPA), lo anterior con base al principio de legalidad establecido en el art. 86 inciso 3° de la Constitución de la República; caso contrario podría incurrir en una nulidad absoluta regulada en el artículo 36 letra a) de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Aunado a lo anterior, los miembros del Pleno consideran que conforme lo establecido en el Art. 33 del RLEG, el procedimiento para la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, es a la autoridad a quien le corresponde vigilar que el citado proceso de elección se realice de acuerdo con lo establecido en la LEG y su Reglamento, por lo cual lo anterior no es facultad de este Tribunal, sino únicamente la de poder nombrar o designar a un delegado para que observe el proceso de votación. Por lo cual, con base en las disposiciones legales citadas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibida la opinión jurídica sobre el proceso de elección de miembros propietarios y suplentes por parte de los servidores públicos para integrar la Comisión de Ética Gubernamental de la Corte Suprema de Justicia -CEG/CSJ-, relativo a escrito presentado con fecha veinticuatro de junio del presente año por la licenciada \_\_\_\_\_, en su calidad de Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños (SINEJUS), presentada por la Asesora Jurídica; 2°) Declárase improcedente la petición en referencia, presentada por la señora \_\_\_\_\_, en su calidad de Secretaria General de SINEJUS, por los motivos antes mencionados y; 3°)**





**Instrúyese a la Secretaria General** dar respuesta a la solicitud de la licenciada \_\_\_\_\_, en su calidad de Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños (SINEJUS), en los términos antes expuestos. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, a las doce horas y veinte minutos.* **PUNTO OCHO. ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA AL MES DE JUNIO 2022.** El señor Presidente informa que con fecha veintinueve de junio del presente año, se recibió memorando 81-UAIP-2022, a través del cual la Oficial de Información expresa que en cumplimiento de los arts. 21 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 28 de su Reglamento, remite para consideración del Pleno, las propuestas actualizadas de Declaratorias de Reserva e Índice de Información Reservada actualizado al mes de junio del año dos mil veintidós, en las cuales se relacionan los criterios y requisitos legales respectivos. Explica, además, que las propuestas de Declaratorias de Reserva, es el resultado de un proceso de consulta a todas las jefaturas de las unidades organizativas del Tribunal, las que fundamentan el Índice de Información Reservada. Adicionalmente, el señor Presidente expresa que con fecha trece de julio del presente año, se recibió memorando 88-UAIP-2022, mediante el cual la Oficial de Información, en seguimiento al memorando 81-UAIP-2022, remite la rectificación y actualización del Índice de Información Reservada actualizado al mes de junio del año 2022, para consideración del Pleno. Agrega la Oficial de Información en su memorando, que una vez sea aprobado por el Pleno el citado Índice, lo remitirá al Instituto de Acceso a la

Información Pública y será actualizado en el Portal de Transparencia del TEG. Los miembros del Pleno proceden a revisar las propuestas de las Declaratorias de Reserva, así también, revisan el Índice de Información Reservada rectificado y actualizado al mes de junio de 2022, remitido por la Oficial de Información a través de su memorando 88-UAIP-2022 de fecha trece de julio del presente año, y verifican que cumplen con los criterios y requisitos establecidos en los arts. 21 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo cual manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las mismos. En ese sentido, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Declárase reservada de forma total**, toda la información y documentación relativa, exclusivamente a números de placas, marca, color, chasis VIN, Chasis Gravado y Número de Motor de vehículos con placas discrecionales del TEG, así como de toda aquella información en la cual consten las asignaciones de tales vehículos para el cumplimiento de misiones oficiales del TEG a través de la declaratoria de reserva DR/001/2022; **2º Modifíquese la Declaratoria de Reserva número DR/003/2020**, relativa a bases de licitación o concurso, términos de referencia y solicitud de cotización pendientes de aprobación; **3º Déjase sin efecto la declaratoria de reserva número de DR/004/2020**, por estar incorporada en la declaratoria de reserva modificada en el numeral 2º); **4º Se mantienen vigentes las Declaratorias de Reserva Nos. DR/001/2020, DR/002/2020, DR/005/2020 y DR/006/2020**, aprobadas por el Pleno mediante Acuerdo N.º 100-Bis-TEG-2020 de fecha diez de abril del presenta año; **5º Apruébase el Índice de información Reservada actualizado al mes de junio de 2022**, enviado por la Oficial de





Información a través de su memorando 88-UAIP-2022 de fecha trece de julio del presente año, el cual deberá ser remitido al Instituto de Acceso a la Información Pública y publicado en el Portal de Transparencia del TEG y; **6º) Anéxase a la presente acta** las Declaratorias de Reserva Nos. DR/001/2022 y DR/003/2020, y el Índice de Información Reservada actualizado al mes de junio del año 2022, en los cuales se relacionan los criterios y requisitos legales respectivos. Comuníquese este acuerdo al Oficial de Información, Gerente General Administrativo y Financiero, y a las demás jefaturas de las unidades organizativas del Tribunal, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG.** El señor Presidente informa que con fecha ocho de julio del presente año, se recibió nota suscrita por el

; en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG); en el cual expone que, dado que en días recientes algunos compañeros han resultado positivos de COVID-19, solicitan se gestione con el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la toma de pruebas PCR para la totalidad del personal institucional y del personal tercerizado que brinda los servicios de limpieza y seguridad en la institución. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan que sobre lo solicitado ya se resolvió, pues a través de la gestión realizada por la jefa de Recursos Humanos de este Tribunal, en fecha doce de julio del presente año, representantes del Ministerio de Salud realizaron las pruebas de PCR al personal del TEG y al personal tercerizado. Por lo que, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** con fecha ocho de julio

del dos mil veintidós, nota suscrita por el  
Secretario General del SITRATEG, a través de la cual solicitan gestionar inmediatamente con el MINSAL o el ISSS, la toma de pruebas de PCR para la totalidad del personal institucional y del personal tercerizado en la institución, lo cual ya fue realizado en fecha doce de julio del presente año. Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes.

**PUNTO DIEZ. APROBACIÓN DEL MANUAL PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintinueve de junio del presente año, se recibió memorando 01-CNDA-2022, a través del cual la Encargada de Soporte Técnico, el Oficial de Gestión Documental y Archivo y el Asistente de Comunicaciones, en seguimiento a instrucción de los miembros del Pleno, remiten el proyecto del Manual para la Normalización de Documentos Administrativos, en armonía con lo dispuesto en los artículo 2 del Lineamiento No. 5 Pautas para Gestión Documental Electrónica, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). El objetivo general de dicho Manual es normalizar los documentos generados por las diferentes áreas organizativas del Tribunal de Ética Gubernamental. Adjuntan el referido proyecto y el Acta de Certificación de cumplimiento de características y condiciones de los lineamientos emitidos por el IAIP, suscrita por la Comisión de Estandarización, Actualización y Armonización Normativa del Tribunal de Ética Gubernamental. Una vez analizada y discutida la documentación presentada, los miembros del Pleno, manifiestan estar de acuerdo con aprobar el Manual para la Normalización de Documentos Administrativo. Por lo cual, con base en el artículo 2 del Lineamiento No. 5 Pautas para Gestión Documental Electrónica, emitido por



el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Manual para la Normalización de Documentos Administrativos y; 2º) Anéxase a la presente acta la normativa interna aprobada en mención.**

Comuníquese este acuerdo a los integrantes de la Comisión de Estandarización, Actualización y Armonización Normativa del Tribunal de Ética Gubernamental, y al resto del personal institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE.**

**MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL TEG, Y APROBACIÓN DEL MANUAL DEL ARCHIVO CENTRAL.**

El señor Presidente informa que con fecha veintinueve de junio del presente año, se recibió el memorando 06-2022, suscrito por el Oficial de Gestión Documental y Archivo, mediante el cual remite normativa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo para su respectiva modificación y aprobación, de la "Política Institucional de Gestión Documental y Archivos del TEG", y el "Manual del Archivo Central", manifestando los documentos remitidos han sido previamente revisados por la Comisión que actualiza la normativa institucional. Los miembros del Pleno proceden a revisar la "Política Institucional de Gestión Documental y Archivos del TEG", manifestando su conformidad, para lo cual verifican las siguientes modificaciones incorporadas a la misma: i) adaptación al nuevo formato de plantilla; ii) la capitulación de números romanos por números naturales; iii) los artículos por subapartados en números; iv) incorporación de lenguaje inclusivo; v) adición de siglas y antecedentes; vi) adición de los apartados: base legal y normativa y principios vii) sintetización de los objetivos específicos; viii) adición de un esquema de conformación del SIGDA; ix) modificación de la responsabilidad

de la Unidad de Gestión Documental y Archivo y de la responsabilidad de difusión de la Política y; ix) Se modificó el apartado de la vigencia, agregándose los acuerdos emitidos por el Pleno relativos a la creación de la Política y su última modificación. Seguidamente, los miembros del Pleno proceden a analizar el proyecto del “Manual del Archivo Central”, y manifiestan su conformidad con el contenido del mismo, cuyo objetivo es establecer los procedimientos y lineamientos en materia de gestión documental y archivos para el adecuado funcionamiento del Archivo Central del TEG. Por lo cual, con base en los arts.11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase la “Política Institucional de Gestión Documental y Archivos del TEG”, en los términos antes expuestos; 2º) Apruébase el “Manual del Archivo Central” y; 3º) Anexase al acta la normativa interna aprobada en mención.** Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. SOLICITUD DE INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN 2018-2020 REALIZADA AL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.** El señor Presidente comunica que con fecha once de julio del presente año, se recibió memorando UAI-052/2022 suscrito por el Auditor Interno, mediante el cual solicita copia del Informe de Auditoría Interna de Gestión realizada al Tribunal de Ética Gubernamental por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2020. Lo anterior, con el fin de dar seguimiento y verificar el cumplimiento a las recomendaciones de auditoría contenidas en el citado Informe, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 118 y 121 de las Normas de Auditoría Interna del Sector





Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero**, trasladar al Auditor Interno copia del "Informe de Auditoría de Gestión realizada al Tribunal de Ética Gubernamental, por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020". Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los fines consiguientes. **PUNTO TRECE. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Y EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho de junio del presente año, se recibió memorando 160-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa las gestiones realizadas con el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, en cumplimiento del Acuerdo N.º 279-TEG-2022 emitido por el Pleno, y remite el borrador de la Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Tribunal de Ética Gubernamental, para revisión y aprobación de los miembros del Pleno. Una vez revisado el proyecto de la citada Carta de Entendimiento, los miembros del Pleno manifiestan que la misma comprende la realización conjunta de actividades formativas y apoyo interinstitucional en el ejercicio de las respectivas competencias de ambas instituciones. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman la conveniencia de suscribir la mencionada Carta de Entendimiento, con las modificaciones realizadas, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de los

fines institucionales, y deciden autorizar al señor Presidente para que en nombre de este Tribunal suscriba el referido documento con el Consejo Nacional de la Judicatura. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 19 y 20 l) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase al señor Presidente del TEG**, para que en nombre del Tribunal de Ética Gubernamental suscriba la Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Judicatura y el Tribunal de Ética Gubernamental, con las modificaciones realizadas. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica para los efectos consiguientes.

**PUNTO CATORCE. ELABORACIÓN DE REGISTRO AUXILIAR DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA POR PARTE DE LA UNIDAD DE GÉNERO, EN ATENCIÓN A RECOMENDACIÓN REALIZADA POR AUDITORÍA INTERNA.** El señor Presidente informa que con fecha cuatro de julio del presente año, se recibió memorando 11-UDG-2022, suscrito por la jefa de la Unidad de Género, mediante el cual informa que, en atención a la recomendación realizada por la Unidad de Auditoría Interna, procedió a la elaboración del registro auxiliar requerido relativo a los contratos y órdenes de compra de la unidad, el cual contiene lo siguiente: los números y fechas de los Contratos u Órdenes de Compra, nombre del contratista o suministrante, fecha programada o efectiva de recepción de los bienes o servicios, fechas de emisión y remisión a la UACI de las actas de recepción, así como las fechas de emisión del Informe de Avance de Ejecución de Contratos u Órdenes de Compra y fecha de la Evaluación de Desempeño del Contratista. Agrega la jefa de la Unidad de Género en su memorando, que dicho registro auxiliar se elaboró con los datos de las cuatro (4) órdenes de compra que fueron administradas por su unidad en el año dos mil



veintiuno. Anexa cuadro del citado registro auxiliar. Los miembros proceden a revisar la documentación presentada y manifiestan su conformidad con la misma. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Informe sobre la elaboración del registro auxiliar de contratos y órdenes de compra por parte de la Unidad de Género. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Género y al Auditor Interno para los efectos consiguientes. **PUNTO QUINCE. PROPUESTAS SOBRE EL CONTENIDO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL PLAN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y COMISIONADOS DE ÉTICA.** El señor Presidente hace saber que con fecha cuatro de julio del presente año, en cumplimiento de acuerdo emitido por el Pleno, la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) remite memorando a través del cual remite Informe de propuestas sobre el tema de participación ciudadana en el plan de trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética. Una vez revisado el documento presentado, en este estado los miembros del Pleno convocan a la jefa de la UDICA, quien explica en detalle las siguientes propuestas presentadas: 1) Propuesta 1: Incorporar el concepto de participación ciudadana como la séptima área estratégica del plan de trabajo 2023 de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética de las instituciones de gobierno central y municipalidades, describiendo las metas, indicadores y actividades, las cuales deberán retomar en su planificación anual y; 2) Propuesta 2: Orientar el desarrollo de las actividades con la participación ciudadana en el transcurso del año y que las planifiquen como parte de una de sus áreas estratégicas, que a la fecha están dirigidas al desarrollo de las funciones

que tienen asignadas por ser miembros de las Comisiones de Ética. Explica la jefa de la UDICA, que a la fecha la mayoría de las Comisiones y Comisionados de las instituciones gubernamentales planifican actividades con la ciudadanía considerándolas como parte de la promoción y difusión de la Ley de Ética Gubernamental, por ejemplo, las actividades de participación ciudadana realizadas por la Comisión de Ética Gubernamental de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, realizan; opina que lo que se debe hacer es promocionar a las Comisiones para que planifiquen y realicen dichas actividades en el transcurso del año, no incorporarlas como una área nueva en el respectivo plan de trabajo. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman conveniente aprobar la propuesta 2 en referencia, considerando que las Comisiones pueden desarrollar las actividades con la participación ciudadana como parte de la promoción y difusión de la LEG, pues si se incorpora el tema como un área nueva en sus planes de trabajo puede haber omisión o descuido en las actividades planificadas a realizar con los servidores públicos de sus respectivas instituciones y municipalidades. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe de propuestas sobre el tema de participación ciudadana en el plan de trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, presentado por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y; **2º) Apruébase la propuesta 2 en referencia**, relativa a orientar a las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, el desarrollo de las actividades con la participación ciudadana en el transcurso del año y que las planifiquen como parte de una de sus áreas estratégicas de su plan de trabajo anual. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la





Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Coordinadora de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECISÉIS. APLICACIÓN WEB PARA LA COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO A COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y COMISIONADOS DE ÉTICA DE MUNICIPALIDADES.** En este estado, los miembros del Pleno convocan al Técnico analista programador, a quien le requieren presentar un avance del contenido y la funcionalidad de la Aplicación Web para la comunicación y seguimiento a las Comisiones de Ética Gubernamental de las municipalidades, a ser implementada por la Secretaría General de este Tribunal. Una vez verificada la exposición del avance de la citada aplicación web, el Técnico analista programador responde a preguntas realizadas por los miembros del Pleno y por la Secretaria General. El Técnico analista programador informa que aún está en desarrollo la citada aplicación web, la cual estará finalizada el día viernes veintidós de julio del presente año. El licenciado Campos Rosales explica las ventajas de la aplicación web, entre ellas que este Tribunal tendrá la administración de las contraseñas y usuarios, y que se realizarán las notificaciones a todas las Comisiones de municipalidades vía correo electrónico, cuya confirmación de recibido será verificada. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad en autorizar la citada aplicación web y la denominan Sistema del Tribunal de Ética Gubernamental (SISTEG), y estiman pertinente que una vez finalizado el citado sistema, se realice una prueba piloto para constatar su funcionalidad. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Apruébase el Sistema del Tribunal de Ética Gubernamental (SISTEG)**, para la comunicación y el

seguimiento a las Comisiones de Ética Gubernamental de las municipalidades, a ser implementada por la Secretaría General y; 2º) **Instrúyese al Técnico analista programador y a la Secretaria General**, que una vez finalizado el SISTEG, coordinen la realización de una prueba piloto con tres miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de distintas municipalidades. Comuníquese este acuerdo al Técnico analista programador y a la Secretaria General, para los fines consiguientes. **PUNTO DIECISIETE. INFORME SOBRE OBSERVACIÓN AL PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** El señor Presidente informa que con fecha once de julio del presente año, se recibió memorando suscrito por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), mediante el cual y en cumplimiento de acuerdo emitido por el Peno, remite Informe sobre lo observado en el proceso de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, de la Corte Suprema de Justicia, por parte de los servidores públicos. En dicho memorando, la Jefa de la UDICA identifica al servidor público de dicha unidad que fue delegado para observar el proceso de elección, conforme al art. 33 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, y que dicho proceso fue llevado a cabo en cuatro jornadas, pero que al referido delegado solamente le fue posible atender las primeras dos jornadas realizadas, la primera el día lunes 27 de junio de 2022 en el "Centro Judicial de San Miguel", y la segunda el día miércoles 29 de junio de 2022 en el "Centro Judicial de San Vicente", respectivamente; por lo que otra Técnico UDICA II asistió como delegada del TEG a la última jornada realizada el día cuatro de julio del presente año en el "Gimnasio ubicado en Oficinas





Administrativas y jurídicas de la CSJ en San Salvador”, todas en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Agrega que la tercera jornada del proceso de votación se realizó en el Centro Judicial de Santa Ana el día uno de julio de presente año, para la cual no envió delegado observador del TEG por motivos de atender eventos de capacitación programados con anterioridad para la unidad. La jefa UDICA hace del conocimiento del Pleno que las cuatro jornadas del citado proceso de votación se desarrollaron con total normalidad y sin ninguna interrupción, solo que con una notable ausencia de votantes, siendo que del cien por ciento (100%) únicamente votó el dos punto siete por ciento (2.7%) de los servidores públicos empelados de la Corte Suprema de Justicia. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el informe presentado y deciden tenerlo por recibido. Por lo que, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Informe sobre observación al proceso de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corte Suprema de Justicia, por parte de los servidores públicos. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECIOCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA CSJ, FOSAFFI, ENA Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARCOS, CIUDAD BARRIOS Y SAN MIGUEL.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con fecha seis de julio de dos mil veintidós, suscrita por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, recibida con fecha doce de julio del presente año. Anexa

cinco actas de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de fechas veintisiete y veintinueve del mes de junio, y uno, cuatro y seis del mes de julio del presente año; y Acuerdo N°. 287 de fecha veintitrés de junio del presente año. ii) Nota de fecha siete de julio de dos mil veintidós, suscrita por la jefa de Recursos Humanos del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), recibida con fecha ocho de julio del presente año. iii) Nota con referencia C/DG/ENA/221/07/2022 de fecha seis de julio de dos mil veintidós, suscrita por la Directora General de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez” (ENA), recibida con fecha ocho de julio del presente año. iv) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Usulután, departamento de Usulután, y por una observadora designada por el Tribunal, recibida con fecha cinco de julio del presente año. v) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, recibida con fecha cinco de julio del presente año. vi) Certificación de acuerdo municipal del acta número trece de dos mil veintiuno, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, recibida con fecha seis de julio del presente año. vii) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, recibida con fecha once de julio del presente año. Y viii) Acta de escrutinio final de elección de





miembros de Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos, de fecha uno de julio de dos mil veintidós, suscrita por el Oficial de Información Pública, jefa de Recursos Humanos, jefa del Registro Familiar, jefa de Carnet de Menoridad, Auditor interno y el Alcalde Municipal, todos de la Alcaldía de San Miguel, departamento de San Miguel, recibida con fecha once de julio del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del seis de julio de dos mil veintidós, a los licenciados**

**, Colaborador Administrativo del Departamento de Registro, Control y Planillas de la Unidad de Recursos Humanos, y**

**, Colaboradora Judicial del Juzgado 1° de Instrucción de Santa Tecla,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por parte de los servidores públicos; **2°) Tiénese por nombrados a partir del siete de julio de dos mil veintidós, a los licenciados**

**, Analista Colaborador Contable, y** **, Encargado de Presupuesto,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), por parte de la autoridad, en sustitución de los licenciados

y , hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el cinco de marzo de dos mil veintitrés; **3°) Nómbrase a partir de esta fecha, a las licenciadas , Encargada de Recursos Humanos, y , jefa del Departamento Jurídico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), por parte del Tribunal, en sustitución de los licenciados

hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el diez de marzo de dos mil veintitrés; **4°) Tiénese por electa partir del siete de julio de dos mil veintidós, a la licenciada , Analista de Créditos**, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), por parte de los servidores públicos, en sustitución de la licenciada

hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el trece de enero de dos mil veinticuatro; **5°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas**

**, jefa del Departamento de Recursos Humanos, y , Asesora Jurídica**, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), por parte del Tribunal; **6°) Requiere al Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA)**, proceder a nombrar a los miembros propietario y



suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que les competen, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **7°) Tiénese por electas, por el periodo de tres años a partir del veintitrés de julio de dos mil veintidós, a las señoras** \_\_\_\_\_, **Oficial de información, y**

\_\_\_\_\_, **jefa de Proyección Social**, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Usulután, departamento de Usulután, por parte de los servidores públicos; **8°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Usulután, departamento de Usulután**, proceder a nombrar a los miembros propietario y

suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que les competen, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **9°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del treinta de junio de dos mil veintidós, a los señores** \_\_\_\_\_ **y** \_\_\_\_\_,

como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por parte de los servidores públicos; **10°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Ana, departamento de Santa Ana**, proceder a nombrar

a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que les competen, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **11°) Tiénese por nombrado, por el período de tres años a partir del cuatro de julio de dos mil veintidós, al licenciado** \_\_\_\_\_

, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; **12°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de San Marcos, departamento de San Salvador lo siguiente: i)** informar a este Tribunal, el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica, o bien que con otra denominación ejerzan funciones similares, para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal; y **ii)** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **13°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del ocho de julio de dos mil veintidós, a los señores** \_\_\_\_\_, Jefe UACI, y

\_\_\_\_\_, Encargado de la Unidad de Deportes, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos; **14°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del uno de julio de dos mil veintidós, a los señores**

\_\_\_\_\_, Ordenanza del despacho, y \_\_\_\_\_, Secretaria primera clase UACI, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos;



**15°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de San Miguel, departamento de San Miguel, proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que les competen, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; 16°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental.**

Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECINUEVE.**

**NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CHINAMECA.**

El señor Presidente comunica que con fecha seis de julio del presente año, se recibió nota relativa al nombramiento de Comisionados de Ética suscrita por la Secretaria Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz. Anexa nómina de empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican la planilla de empleados municipales, identificando que el número de personal de dicha municipalidad es inferior a treinta y cinco (35), por tanto, es procedente nombrar a los Comisionados de Ética para que realicen las funciones que le son asignadas por la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase a partir de esta fecha, al señor** \_\_\_\_\_ **, Encargado de Presupuesto, como Comisionado de Ética suplente de la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, en sustitución del señor**

hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido

nombrado, es decir, hasta el dos de noviembre de dos mil veinticuatro; y 2º) **Incorpórese en el apartado del Registro de los Comisionados de Ética los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO VEINTE. VARIOS. 20.1 Registro de programación de actividades/misiones oficiales fuera de las oficinas del TEG por unidad organizativa institucional.** Los miembros del Pleno estiman necesario llevar un control de las actividades y misiones oficiales a realizar fuera de las oficinas del TEG por parte de las unidades organizativas institucionales, debido a situaciones que se han dado con respecto a que no se tiene el informe de la programación de sus actividades y es difícil ubicarlas en un momento dado que se requiere de su presencia. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase llevar el Registro de control de las actividades/misiones oficiales del personal institucional fuera de las oficinas del TEG,** por cada unidad organizativa institucional, el cual llevará a su cargo Secretaría General y; **2º) Requíerese a las jefaturas del TEG** informar a la Secretaria General los días lunes de cada semana, las actividades/misiones oficiales programadas de su unidad a realizar fuera de las oficinas del TEG durante la semana. Comuníquese este acuerdo a las jefaturas institucionales para los efectos consiguientes. **20.2 Estrategia de comunicación institucional.** Los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, quien hace relación a la instrucción del Pleno de iniciar las gestiones necesarias para realizar una estrategia de comunicación institucional vía mensaje de texto, a través de la compañía proveedora del servicio





de telefonía fija y celular a la institución, respecto de las comunicaciones o los mensajes de twitter que envía la Unidad de Comunicaciones del TEG. Expone que la empresa contratista del TEG del servicio de telefonía fija y celular, le ha manifestado que necesita la base de datos del TEG para realizar la estrategia de comunicación institucional vía mensaje de texto, pues no compartirá su base de datos. Los miembros del Pleno tienen por recibido el informe verbal del Gerente General Administrativo y Financiero en los términos relacionados, y manifiestan que no es factible compartir la base de datos institucional con la empresa contratista del TEG del servicio de telefonía fija y celular; por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Trasládase instrucción a la jefa de la Unidad de Comunicaciones**, para que realice las gestiones necesarias para el envío de mensajes de texto masivos vía teléfono, a través de la agencia de publicidad contratista del TEG. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Comunicaciones y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes. **20.3 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría contenidas en el “Informe de Auditoría de Gestión realizada al Tribunal de Ética Gubernamental, por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020”**. Los miembros del Pleno manifiestan que en el “Informe de Auditoría de Gestión realizada al Tribunal de Ética Gubernamental, por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020”, presentado por la Corte de Cuentas de la República, se relacionan dos recomendaciones de auditoría. Que con el fin de dar cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones de auditoría y fortalecer el control interno institucional; con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de

Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese al jefe de Planificación** dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mitigación que realicen las unidades ejecutoras, respecto de los riesgos internos y externos contemplados en la Matriz de Riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental 2022-2024, y se documenten apropiadamente y; **2º) Instrúyese al Encargado de Activo Fijo conjuntamente con el jefe de la Unidad Financiera Institucional, y con el acompañamiento del Auditor Interno**, realicen una constatación física de los bienes presentados en el Anexo 1 del “Informe de Auditoría de Gestión realizada al Tribunal de Ética Gubernamental, por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020”, e informen al Pleno sobre su situación actual y recomienden alternativas a considerar para aquellos bienes que ya cumplieron con su vida útil y no son de utilidad para las actividades de la entidad. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **20.4 Solicitudes del SITRATEG y del COSSO.** El señor Presidente hace saber que con fecha trece de julio del presente año, se recibió nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en la cual exponen que dado que el producto de las pruebas PCR realizadas el día anterior al personal han resultado positivas al Covid-19 por parte de varios compañeros, solicitan lo siguiente: “Se proceda de inmediato a realizar una limpieza profunda y sanitización en las instalaciones del Tribunal, contratando para ello los servicios de alguna empresa o entidad especializada en ello.” Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha trece de julio del presente año, se recibió nota del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (COSSO) a través de la cual solicitan “retomar las medidas sanitarias, buenas



prácticas y promover los mecanismos para verificar su cumplimiento de forma efectiva que contribuyan a la prevención de contagios por COVID-19". Una vez revisados los documentos presentados, los miembros del Pleno manifiestan que lo solicitado ya fue resuelto, por lo cual, estése a lo resuelto en el punto cuatro de la presente acta. Por lo que, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida la nota de fecha trece de julio del presente año, remitida por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), a través de la cual solicitan proceder de inmediato a realizar una limpieza profunda y sanitización en las instalaciones del Tribunal; 2º) Tiénese por recibida la nota de fecha trece de julio del presente año, remitida por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (COSSO), mediante la cual solicitan retomar las medidas sanitarias, las buenas prácticas y promover los mecanismos para verificar su cumplimiento eficiente y; 3º) Sobre lo solicitado, estése a lo resuelto en el punto cuatro de la presente acta.** Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG y al Presidente del COSSO, para los efectos consiguientes. **20.5 Contratación por servicios personales de la plaza de Instructor, modificación del perfil de la plaza de Notificador, y requerimiento a Coordinadora de Instrucción.** El señor Presidente expresa que con fecha doce de julio del presente año, se recibió memorando a través del cual la jefa de la Unidad de Ética Legal (UEL) comunica que el interinato en la plaza de Instructor por parte del licenciado \_\_\_\_\_, Notificador, finaliza ese mismo día, quien ha sido delegado como Instructor en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 44-A-21, cuyo plazo de investigación

culmina el veintidós de julio del presente año. Adicionalmente, la jefa UEL expresa que mediante acuerdo emitido por el Pleno, se decidió designar a los Notificadores como Receptores de Denuncias ad-honorem, por lo cual considera pertinente que los requisitos exigidos para desempeñar ambos cargos sean homologados, por lo que traslada el nuevo perfil del cargo de Notificador para consideración del Pleno. Finalmente, informa que se ha tenido conocimiento de una posible fuga de información de los procedimientos administrativos sancionadores ocurrida en la oficina regional de San Miguel por parte del Instructor y el motorista destacados en dicha sede. Por lo que es necesario realizar una indagación al respecto a fin de determinar si han cometido irregularidades y si deben deducirse responsabilidades, para lo cual solicita designar a la Coordinadora de Instrucción para la recopilación de elementos probatorios que acrediten o desvirtúen el señalamiento. Una vez analizadas las peticiones presentadas por la jefa de la Unidad de Ética Legal, los miembros del Pleno manifiestan que con respecto a la primera petición en comento, a través del Acuerdo N.º 317-TEG-2022 de fecha seis de julio del presente año, el Pleno acordó entre otros, aceptar la renuncia voluntaria presentada por el licenciado \_\_\_\_\_, al cargo de Instructor de la Unidad de Ética Legal, efectiva a partir del trece de julio de dos mil veintidós. Por lo que consideran necesario definir la contratación por servicios personales de la plaza de Instructor. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que, en el mes de enero del presente año, se llevó a cabo un proceso de selección del concurso interno para la contratación de la plaza de Instructor. Que en el proceso aplicaron un total de cuatro personas de diferentes unidades organizativas del TEG, entre ellos el licenciado \_\_\_\_\_,



quienes cumplieron con los requisitos solicitados en el perfil del puesto de Instructor, y quienes realizaron las evaluaciones técnicas y psicométricas correspondientes. Agregan que el licenciado [redacted] obtuvo en la correspondiente evaluación un puntaje total de 76.85 sobre 100 puntos. Una vez analizado y discutido el resultado de las correspondientes evaluaciones finales del licenciado [redacted], los miembros del Pleno deciden contratar por servicios personales al licenciado [redacted] en la plaza de Instructor, por cumplir con los requisitos del perfil del cargo, por haber obtenido en las evaluaciones finales el puntaje global de 76.85 sobre 100 puntos, además, por poseer aptitudes académicas y tener amplios conocimientos en derecho administrativo, haber aprobado capacitación sobre destrezas de investigación en el procedimiento sancionador del TEG, por haberse desempeñado previamente como Instructor ad-honorem en la Unidad de Ética Legal, realizando investigaciones y recolectando prueba en las diligencias comisionadas en los procedimientos administrativos sancionadores, mostrando además una identificación con la institución, habiéndose desempeñado en el cargo de Notificador dentro de este Tribunal en el período comprendido de abril de 2015 a la fecha. Todo lo anterior lo vuelve el candidato que reúne los requisitos tanto académicos como laborales para poder desempeñarse en las funciones de investigación, recolección de prueba e intervención, que se asignen al cargo por su jefa inmediata, jefe de la Unidad de Ética Legal y el Pleno. Considerando lo anterior, y en vista de haber participado en un proceso de selección y contratación de la plaza de Instructor anterior, y tratándose de un proceso interno en el cual se tiene conocimiento de la capacidad y habilidades del candidato, y a efectos de

promocionar al personal institucional, los miembros del Pleno deciden contratar al licenciado \_\_\_\_\_ en el cargo de Instructor, a partir del catorce de julio del presente año, con un salario mensual de dos mil ciento cincuenta dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$2,150.00). Adicionalmente, expresan que el licenciado \_\_\_\_\_ estará sujeto a un período de prueba no mayor a dos meses, contando a partir de la fecha en que inicie las labores; período durante el cual su jefa inmediata deberá realizar una evaluación de su desempeño y remitirla al Pleno para su consideración. El señor Presidente expresa que, como consecuencia de la contratación del licenciado \_\_\_\_\_ en la plaza de Instructor, se encuentra vacante la plaza de Notificador. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo con lo solicitado por la jefa de la UEL, respectivo a modificar el perfil de la plaza de Notificador, en el sentido de homologar dicho perfil al de la plaza de Encargado de Recepción de Denuncias, considerando que se ha autorizado a los Notificadores ejercer las funciones de Encargado de Recepción de Denuncias, y viceversa, de forma ad-honorem. Y deciden autorizar el inicio de un concurso interno y externo para la contratación de la plaza de Notificador. Por lo cual, en vista de que la plaza de Instructor está debidamente aprobada en el presupuesto institucional para el presente ejercicio fiscal, siendo elegible el gasto, y considerando la necesidad de la contratación de la plaza en mención para el cumplimiento de los fines institucionales; con base en los arts. 11, 12 y 14 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Contrátase por servicios personales al licenciado**





en la plaza de Instructor, del catorce de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, con un salario mensual de dos mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,150.00), en la Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa, y Línea de Trabajo 01: Gestión Operativa Institucional; 2°) **Sujétase al licenciado** a un **período de prueba de dos meses**, conforme a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos, período durante el cual su jefa inmediata realizará una evaluación de su desempeño y lo remitirá con antelación a consideración del Pleno, para los efectos consiguientes; 3°) **Modifícase el perfil de la plaza de Notificador**, en el sentido de homologar dicho perfil al de la plaza de Encargado de Recepción de Denuncias; 4°) **Autorízase el inicio del concurso interno y externo para la contratación de la plaza de Notificador**; 5°) **Requírese a la Coordinadora de Instrucción**, recopilar documentos probatorios que acrediten o desvirtúen el hecho de una posible fuga de información de los procedimientos administrativos sancionadores en la oficina regional de San Miguel, por parte del Instructor y el Motorista destacados en dicha sede y; 6°) **Anexase al acta el perfil de la plaza de Notificador modificado**. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de la Unidad de Ética Legal, Coordinadora de Instrucción y jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **20.6 Coordinación de actividades a desarrollar en la Semana de la Ética 2022 y la inauguración del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción**. En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefa de la UDICA y a la jefa de la Unidad de Comunicaciones, para coordinar aspectos de agenda y logísticos de las actividades a desarrollar en la Semana de la Ética 2022, y en el acto de

inauguración del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción. La jefa de la UDICA expone que se comunicó con el ingeniero ; del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, con quien conversó sobre el apoyo de ponentes para la Semana de la Ética 2022, además, presenta un ejemplar de un taller de formación sobre “Desarrollo de Competencias Estratégicas de los Directivos Públicos con el Sello CLAD”, impartido por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), como ejemplo de una propuesta para organizar los cursos a impartir. Adjunta propuesta de programación de actividades en la Semana de la Ética 2022 denominada “Ética e Integridad en el Servicio Público”, a realizarse del 17 al 21 de octubre del presente año. Los miembros del Pleno revisan la información presentada y coordinan los posibles ponentes que impartirán los temas y definen el público meta objetivo de la Semana de la Ética 2022, entre ellos, operadores de justicia, máximas autoridades, servidores públicos, sociedad civil periodistas y miembros de Comisiones de Ética Gubernamental. Posteriormente, coordinan los temas logísticos del evento del acto de inauguración del Diplomado de Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción, a realizarse el día veintidós de julio de presente año. Por otro lado, el señor Presidente pregunta a la jefa de la UDICA si ha dado seguimiento a la solicitud de capacitación por parte de la Procuraduría General de la República (PGR), a lo cual responde que en su oportunidad recibió un correo electrónico de la Comisión de la PGR mediante el cual solicitan apoyo para capacitar a servidores públicos de dicha institución sobre el tema de la ética, y que se lo derivó para su seguimiento al Técnico del Aula Virtual, quien es el encargado de canalizar las solicitudes de capacitación de los cursos que el TEG





imparte en modalidad virtual, quien atendió y le explicó al solicitante en mención los contenidos del tema. El licenciado Campos Rosales interviene y manifiesta que no es la Comisión de Ética sino el Director del Centro de Formación de la PGR quien ha solicitado que ciento sesenta y seis (166) servidores públicos de su institución se van a capacitar a través de ese centro y desean que este Tribunal les apoye con el curso de Ética, añade que ha tenido que intervenir para que la UDICA conteste los correos electrónicos enviados por la PGR. La jefa de la UDICA expresa que han tenido diversos eventos de capacitación programados en estas fechas, sin embargo, el Técnico del Aula Virtual ya está inscribiendo a los participantes de la PGR al curso de Ética, y creando los usuarios de los listados de participantes, el cual va a iniciar el día quince de agosto del presente año. El señor Presidente manifiesta que se tiene conocimiento de las limitantes de recursos humanos y financieros en la institución, pero se deben atender oportunamente las solicitudes de capacitación que las instituciones realizan a este Tribunal. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Se tiene por recibida** la propuesta de agenda de programación de actividades en la Semana de la Ética 2022, a realizarse del 17 al 21 de octubre del presente año, para revisión y análisis del Pleno.

**20.7 Autorización del inicio del proceso por medio de libre gestión, relativo al "Suministro de cupones de combustible, para los vehículos automotores del Tribunal de Ética Gubernamental".** El señor Presidente informa que con fecha doce de julio de dos mil veintidós, se recibió memorando con referencia UACI-109/2022, suscrito por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), mediante el cual remite para consideración del Pleno,

autorización para el inicio del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Suministro de cupones de combustible, para los vehículos automotores del Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicho suministro ha sido solicitado por el Asistente Administrativo, con el fin de adquirir vales de combustible para consumo de vehículos propiedad del TEG, para desarrollo de misiones oficiales en todo el territorio del país. Adjunta copia de los correspondientes términos de referencia y requerimientos del suministro en referencia. Una vez revisadas las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas del suministro en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido de las mismas. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, considerando necesario el suministro de cupones de combustible para el cumplimiento de las funciones institucionales; con base en los arts. 18, 39, 40 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para la adquisición por medio de libre gestión del “Suministro de cupones de combustible, para los vehículos automotores del Tribunal de Ética Gubernamental” y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión del suministro en referencia.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Asistente Administrativo, y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes. **20.8 Autorización de actividades y equipo de apoyo al TEG por parte de cooperante.** El señor





Presidente comunica que con fecha doce de julio del presente año, recibió vía correo electrónico correo enviado por la señora \_\_\_\_\_, del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, a través del cual expone, en síntesis, que en aras de concluir con las actividades que aún están en proceso con el TEG, informa que se ha concluido con la aprobación de los documentos de la Política de Gestión de Casos y del Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos, y que los pasos a seguir para dar por finalizada dicha actividad, solicitando al TEG la confirmación para dar inicio con las gestiones administrativas, son las siguientes: “a. La realización de un taller de socialización al equipo de la UEL y miembros de la Comisión de Medidas de atención y protección de los documentos en referencia, para el día 9 de agosto del presente año, de 8:00 am a 12:00 md. b. La reproducción de 50 ejemplares de cada uno de los documentos ya indicados. c. La adquisición de equipo para protección de denunciantes y testigos. (Aún en definición).” Por otro lado, la señora \_\_\_\_\_ felicita al TEG por el acercamiento obtenido con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), y agradece al TEG por su disposición en continuar fortaleciendo las capacidades técnicas de su personal. Los miembros del Pleno analizan la documentación presentada y manifiestan su agradecimiento por el apoyo recibido del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, y expresan su conformidad sobre lo solicitado; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase desarrollar las siguientes actividades con el apoyo del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID: i) realizar un taller de socialización dirigido al equipo de la Unidad de Ética Legal y a los miembros de la Comisión de Medidas de Atención y Protección de los**

documentos en referencia, para el día nueve de agosto del presente año, en horario de 8:00 am a 12:00 md.; **ii)** reproducir cincuenta (50) ejemplares de la Política de Gestión de Casos y del Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos y; **iii)** adquirir el equipo necesario para protección de denunciantes y testigos. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **20.9 Aprobación de escrito de contestación de demanda del proceso abreviado con referencia 00101-22-ST-COPA-2CO/85-PA-22.** El señor Presidente informa que con fecha doce de julio del presente año, se recibió memorando 176-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica remite propuesta de contestación de demanda en el proceso abreviado con referencia 00101-22-ST-COPA-2CO/85-PA-22, promovido por el señor

, ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, para revisión y aprobación del Pleno; cuyo plazo para la presentación del citado escrito vence el día trece de julio del presente año. Anexa copia de la propuesta de escrito de contestación de la demanda en referencia. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido de la propuesta del escrito presentada, en la cual se pide tener por contestada la demanda en sentido negativo, desestimar la pretensión de la parte actora, y declarar que en los actos impugnados no se han comprobado los motivos de ilegalidad alegados; así como, admitir la prueba documental ofertada ahí detallada. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el escrito de contestación de demanda del proceso abreviado con referencia 00101-22-ST-COPA-2CO/85-PA-22,** promovido por el señor



, ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla. Comuníquese el presente acuerdo a la Asesora Jurídica para los efectos subsiguientes. **20.10 Autorización de suscripción de la Carta de Entendimiento entre el IAIP y el TEG.** El señor Presidente informa que con fecha doce de julio del presente año, se recibió memorando 177-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa las gestiones realizadas con la Directora Ejecutiva del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en cumplimiento del Acuerdo N.º 303-TEG-2022 emitido por el Pleno en fecha uno de julio del presente año, y remite el borrador de la Carta de Entendimiento entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Ética Gubernamental, para revisión y aprobación de los miembros del Pleno. Una vez revisada la propuesta de la citada Carta de Entendimiento, los miembros del Pleno manifiestan que la misma comprende la realización conjunta de actividades formativas y apoyo interinstitucional en el ejercicio de las respectivas competencias de ambas instituciones. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman la conveniencia de suscribir la mencionada Carta de Entendimiento, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de los fines institucionales, y deciden autorizar al señor Presidente para que en nombre de este Tribunal suscriba el referido documento con el Instituto de Acceso a la Información Pública. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 19 y 20 I) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase al señor Presidente del Pleno,** para que en nombre del Tribunal de Ética Gubernamental, suscriba la Carta de Entendimiento entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Ética Gubernamental. **20.11 Solicitud de integración de Comisión de Servicio**

**Civil del Tribunal de Ética Gubernamental.** El Señor Presidente informa que con fecha ocho de julio del presente año, se recibió vía correo electrónico el Oficio N° 246, suscrito por el Secretario Interino del Tribunal del Servicio Civil, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal, que el periodo de funciones de los miembros propietario y suplente por parte del Jefe de Unidad y por parte de los empleados, que integran la Comisión de Servicio Civil del TEG finalizan el día veinticinco de agosto y veintiuno de septiembre, respectivamente. Por lo que solicita: a) Que se nombre por medio de acuerdo a las dos personas que representarán a la institución como miembros propietario y suplente ante la Comisión del Servicio Civil en referencia, y; b) Convocar a todos los empleados protegidos por la Ley de Servicio Civil para que puedan elegir a quienes los representarán como miembros propietario y suplente, debiéndose realizar dicha convocatoria posterior al veintiuno de septiembre del presente año. Los miembros del Pleno tienen por recibida la documentación presentada en referencia, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido** con fecha ocho de julio del presente año, el Oficio N° 246, suscrito por el Secretario Interino del Tribunal del Servicio Civil en referencia; **2°) Instrúyese a la Secretaria General** elaborar un registro de los integrantes que conformar la Comisión del Servicio Civil del TEG, con sus respectivas fechas de inicio y finalización, y remitirlas a consideración del Pleno y; **3°) Instrúyese a la jefa de Recursos Humanos** iniciar las gestiones para coordinar el proceso de elección de los representantes de los empleados protegidos por la Ley de Servicio Civil, en la Comisión del Servicio Civil del TEG, la cual deberá realizarse posterior al veintiuno de septiembre del presente año. **PUNTO VEINTIUNO. INFORMES.**





**21.1 Informe de notificación de resolución de admisión del proceso judicial**

**con referencia 00004-22-ST-COPA-3CO.** El señor Presidente comunica que con fecha doce de julio del presente año, se recibió memorando 174-AJ-2022 suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa que con fecha once de julio del corriente año, se recibió una esquila de emplazamiento procedente del Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo, referida al proceso abreviado con referencia 00004-22-ST-COPA-3CO, mediante el cual se notifica la resolución de admisión de demanda contenciosa administrativa, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, promovida por la señora \_\_\_\_\_, por los

actos administrativos pronunciados en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 42-A-20. La Asesora Jurídica expresa en su memorando, que oportunamente remitirá al Pleno los proyectos de los escritos de contestación de la demanda y de las medidas cautelares, indicando los plazos legales respectivos para su presentación, para consideración del Pleno. Anexa documentación relacionada. **21.2 Aprobación de escrito contestando traslado sobre medida**

**cautelar del proceso judicial con referencia 00004-22-ST-COPA-3CO.** El señor Presidente comunica que con fecha trece de julio del presente año, se recibió memorando 178-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual remite propuesta de escrito de pronunciamiento sobre las medidas cautelares del proceso con referencia 00004-22-ST-COPA-3CO, promovido por la señora \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, ante el Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo por los actos administrativos pronunciados por el TEG en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 42-A-20; en relación a lo requerido mediante resolución de las ocho horas con quince minutos del once de \_\_\_\_\_

julio del dos mil veintidós por el citado Juzgado. Anexa documentación relacionada. Los miembros del Pleno analizan el contenido de la propuesta de escrito de pronunciamiento sobre las medidas cautelares del proceso en referencia, en la cual se solicita entre otros, tener por evacuada la audiencia conferida respecto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, y el traslado otorgado para la identificación de terceros beneficiados y del informe requerido, y declarar sin lugar la adopción de la medida cautelar solicitada por la parte actora, por las razones ahí expuestas. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del escrito de pronunciamiento sobre las medidas cautelares del proceso con referencia 00004-22-ST-COPA-3CO. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las quince horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.